NOTA DNCP/ DNC/ N° 12797/ 2016

Asunción, 18 de Mayo de 2016

REF.: EXP. N° 312291 (13/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio Técnico para Creación de material audiovisual para BCP EDUCA y Educación Financiera". – ID N° 306710

Sra.
Alba Patricia Galeano, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas establecen sobre el monto total máximo previsto para la contratación, siendo que debe ser sobre el monto total de la oferta, considerando que no estarían utilizando la modalidad de contrato abierto. Favor subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Consultamos a la convocante cuántos contratos requieren para avalar la experiencia mínima de 4 años de la empresa en el servicio de elaboración de documentación audiovisual.
3. Sugerimos enumerar el punto del valor de las multas, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar, ya que la mala enumeración repercute hasta el final del Anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD